PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESCLAREZCA LOS HECHOS SUSCITADOS EL PASADO 20 DE JUNIO DE 2022 EN CEROCAHUI, CHIHUAHUA DONDE FUERON PRIVADOS DE LA VIDA TRES PERSONAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL A MODIFICAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y EL ORDEN SOCIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, **Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El pasado 20 de junio de 2022 fue privado de la libertad el guía turístico de la Sierra Tarahumara Pedro Palma. De acuerdo con los reportes policiacos Pedro habría logrado escapar de sus captores alrededor de las 13:00 horas para ingresar al templo de Cerocahui en donde los ministros de culto Javier Campos de 79 años y Joaquín Mora de 80 años le dieron refugio.[1]

[1] Expansión Política. (2022). *Sierra Tarahumara de luto: ¿Qué se sabe del asesinato de dos padres jesuitas?* Expansión Política. Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/06/21/asesinato-dos-sacerdotes-jesuitas>

Cerca de las 18:00 horas un grupo armado, presuntamente liderado por Noriel Portillo Gill alias "El Chueco", ingresó al templo y le disparó directamente a Pedro Palma y al padre Joaquín Mora. Posteriormente, al ver lo acontecido, el padre Javier Campos intentó intervenir, sin embargo, también fue privado de la vida después de haber recibido múltiples impactos de arma de fuego.[2]

El vicario de la Diócesis de la Sierra Tarahumara, Héctor Fernando Martínez Espinosa, relató que "El Chueco" se llevó los cuerpos de las víctimas pese a la insistencia del padre que sobrevivió a la agresión.[3]

El 22 de junio de 2022, la Gobernadora del Estado de Chihuahua, Maria Eugenia Campos Galván informó que habían sido localizados los cuerpos de Pedro Palma, Javier Campos y Joaquín Mora. Textualmente la titular del poder ejecutivo local expresó lo siguiente:

> "Quiero compartir a la Compañía de Jesús, a la comunidad jesuita, a los chihuahuenses y a todos los mexicanos que el día de hoy, gracias a un esfuerzo extraordinario de la Fiscalía General del Estado, hemos logrado localizar y recuperar, comprobado por medicina forense, los cuerpos de los sacerdotes jesuitas y del guía de turistas. Esperamos tener más información más adelante."[4]

Como es posible apreciar, la gobernadora calificó como un "esfuerzo extraordinario" de la Fiscalía General del Estado el hecho que de que se hayan recuperado los cuerpos de las víctimas.

Por otro lado, el Papa Francisco, desde la Plaza de San Pedro en el Vaticano y posteriormente en redes sociales, expresó su "dolor y consternación" por el asesinato de los dos ministros de culto

---

[2] Mayorga, P. (2022). Asesinato de jesuitas en Cerocahui: entre la "sensación de orfandad" y reclamos al gobierno. Proceso. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/6/25/asesinato-de-jesuitas-en-cerocahui-entre-la-sensacion-de-orfandad-reclamos-al-gobierno-288408.html>

[3] *ídem.*

[4] Expansión Política. (2022). *Autoridades de Chihuahua encuentran los cuerpos de los padres jesuitas*. Expansión Política. Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/06/22/encuentran-cuerpos-sacerdotes-jesuitas-chihuahua>

y de un laico. A la letra, el máximo jerarca de la Iglesia Católica expresó lo siguiente:

> "Expreso mi dolor y consternación por el asesinato en México, anteayer, de dos religiosos jesuitas y de un laico. ¡Cuántos asesinatos en México! La violencia no resuelve los problemas, sino que solo aumenta los sufrimientos innecesarios."[5]

En este contexto, el 27 de junio de 2022, el titular del Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, refirió que los jesuitas se encontraban "apergollados por la oligarquía" y los acusó de no seguir las enseñanzas del Papa Francisco. Textualmente el Presidente de la República expresó lo siguiente:

> "¡Cómo creció en México el número de masacres! Los índices de letalidad, cómo remataban a los heridos, todo eso, se les olvida. Incluso hasta a los religiosos, con todo respeto, que no siguen el ejemplo del Papa Francisco porque están muy apergollados por la oligarquía mexicana."[6]

II. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta el momento, la actual administración (2018-2024) suma 121 mil 655 homicidios dolosos en tres años y medio de gestión, ello promedia aproximadamente 2 mil 896 asesinatos cada mes. Lo anterior en virtud de que en diciembre de 2018 se registraron 2,893 homicidios dolosos. Mientras tanto, en 2019 fueron 34,689, en 2020 hubo 34,555, en 2021 existieron 33,318 y de enero a mayo de 2022 se han registrado 12,727.[7] Las cifras anteriormente expuestas reflejan la grave crisis de seguridad que padece nuestro país.

---

[5] Infobae. (2022). El Papa Francisco reiteró su consternación por el homicidio de dos sacerdotes jesuitas. Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/22/el-papa-francisco-reitero-su-consternacion-por-el-homicidio-de-dos-sacerdotes-jesuitas/>

[6] Joaquín López Dóriga. (2022). El presidente López Obrador, ahora contra los sacerdotes; religiosos, les llama. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/lopezdoriga/status/1541442085781381120?s=21&t=qV3pm9JF7yS2GM70k3EKTg>

[7] Redacción Animal Político. (2022). El gobierno de AMLO suma 121 mil 655 asesinatos en tres años y medio, un promedio de 2 mil 896 al mes. Animal Político. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2022/06/sexenio-amlo-asesinatos-121-mil-655/>

III. En cuanto al marco jurídico cabe precisar que la materia de seguridad pública es una materia concurrente entre los tres órdenes de gobierno. Expresamente, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la concurrencia entre la Federación, los estados y los municipios dentro de la seguridad pública. Asimismo, dicho precepto constitucional establece que tanto el Ministerio Público como las instituciones policiacas de los tres órdenes de gobierno deberán de trabajar de manera coordinada a fin de cumplir con los fines de la seguridad pública mismos que son: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Textualmente dicho precepto constitucional refiere lo siguiente:

> **"Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
> (…)
> **La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.** La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
> Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. **El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:**
> **a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
> **b)** El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la

seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

(…)"[8]

Del mismo modo, cabe señalar que el artículo 73 fracción XXII de la Carta Magna a refiere que el Congreso federal tiene la facultad de expedir leyes que establezcan la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de seguridad pública, así como a las que correspondan a la organización de la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública del orden federal. Dicho artículo dispone lo siguiente:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **XXII.** (…)

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, **de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución**; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones**;**

XXIV. a **XXXI.** (…)"[9]

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano jurisdiccional de nuestro país, reconoció dentro de la jurisprudencia de rubro *FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA*

---

[8] Cámara de Diputados. (1917*). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados.

[9] *ídem.*

JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES que la materia de seguridad pública es una facultad concurrente entre la Federación, los estados y los Municipios. Dicha jurisprudencia refiere lo siguiente:

> **"FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.**
>
> Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados**", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes ", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son**: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), **la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G),** la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J**). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.**
>
> Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.
> El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno."[10]

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Comisión Permanente del

[10] Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2002). *FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187982>

Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. El Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a esclarecer mediante las investigaciones pertinentes los hechos suscitados el pasado 20 de junio de 2022 en Cerocahui, Chihuahua en donde fueron asesinados dos ministros de culto jesuitas y un ciudadano, y a deslindar las responsabilidades que conforme a Derecho correspondan.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal a modificar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública a fin de salvaguardar la vida, las libertades y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Atentamente,

Diputado Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 29 de junio de 2022.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESCLAREZCA LOS HECHOS SUSCITADOS EL PASADO 20 DE JUNIO DE 2022 EN CEROCAHUI, CHIHUAHUA DONDE FUERON PRIVADOS DE LA VIDA TRES PERSONAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL A MODIFICAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y EL ORDEN SOCIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.